

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). Avenida 2N No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de febrero de 2021. Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA, radicada bajo la partida No. 2021-066 la cual correspondió por reparto el 28 de enero de 2021 como se conoce del acta individual de reparto Secuencia 245366, para su estudio. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 318
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: ARMANDO NORIEGA ANAYA - a.noriegaa01@hotmail.com
Apoderada: Dra. MARÍA ROSAURINA RINCÓN FERRÍN – rosa.riincon@hotmail.com
Demandados: YEFERSON RENTERÍA CAICEDO, SINDY TATIANA TORRES CAICEDO Y LUZ DARY CUERO GAMBOA
Radicación: 760014003001 **2021-00066-00**

Revisado como corresponde la anterior demanda EJECUTIVA promovida por el señor **ARMANDO NORIEGA ANAYA**, por intermedio de apoderada judicial, contra los señores **YEFERSON RENTERÍA CAICEDO, SINDY TATIANA TORRES CAICEDO y LUZ DARY CUERO GAMBOA**, observa esta agencia judicial que:

- De acuerdo a lo dispuesto por el art. 422 del C.G.P., el cual indica que: " Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles **que consten en documentos que provengan del deudor...**" (negrilla fuera de texto), se observa que los documentos aportados como base de ejecución facturas y cuentas de cobro no provienen de los deudores, razón por la cual no cumplen con este requisito para ser cobrados ejecutivamente, razón suficiente para que el despacho se abstenga de librar el mandamiento de pago requerido, maxime cuando dentro de la demanda no se aportó copia del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
- Igualmente no se observa prueba de haber intentado el acuerdo de pago a que se refiere el art. 3 del Decreto 579 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V).
Avenida 2N No. 23AN-11 Oficina 101
Cali Valle del Cauca
Telf. 8808070 Ext 101
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del presente proceso EJECUTIVO promovido por **ARMANDO NORIEGA ANAYA** contra los señores **YEFERSON RENTERÍA CAICEDO, SINDY TATIANA TORRES CAICEDO y LUZ DARY CUERO GAMBOA**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de auto que lo ordene y efectúese las anotaciones pertinentes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **MARÍA ROSAURINA RINCÓN FERRÍN**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 27.123.017 y portadora de la T.P. No. 170.120 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELINA NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf111b1e821b38e0140424dd503450c55b6a455726cd5e23be3007809410cacc**

Documento generado en 11/02/2021 05:04:01 PM